Bogotá D.C, 29 de marzo de 2019

Señor:

DIEGO LÓPEZ MARINA

PERIODISTA

AGENCIA CATÓLICA DE INFORMACIONES (ACI)

Reciba un cordial saludo de la comunidad de aprendizaje del Colegio Claretiano.

Dando respuesta a su comunicado con fecha del 28 de marzo del 2019, aclaramos que nuestro manual de convivencia esta contextualizado en las disposiciones legales de Colombia, es así como basados en la constitución política de 1991, se establece en el Artículo 1 que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”[[1]](#footnote-1).

También nos remitimos a los derechos sexuales y que se encuentran protegidos por la legislación internacional referente a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas; entre los principales instrumentos legales internacionales que los apoyan están: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976); Pacto de Derechos Económicos y Sociales (1976); Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981); Convención sobre los Derechos del Niño (1990), Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993), Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994), Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995), y retomados por el ministerio de educación “programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía” guía 1, dónde se plantea textualmente que tales derechos son:

• Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.

• Derecho a la integridad física, psíquica y social.

• Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: re-creativa, comunicativa, reproductiva.

• Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.

• Respeto a la opción de la reproducción.

• Elección del estado civil.

• Libertad de fundar una familia.

• Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o proconceptivos.

• Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.

• Derecho a la igualdad de sexo y de género.

• Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.

• Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.

• Libertad de elegir compañero(a) sexual.

• Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.

• Elegir las actividades sexuales según las preferencias.

• Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.

• Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.

• Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.

• Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.

• Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.

• Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.

• Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos[[2]](#footnote-2).

De acuerdo a lo planteado por ministerio de educación, se tiene que “La sexualidad es una dimensión constitutiva del ser humano, que se construye y se vive durante toda la vida, desde nuestro nacimiento. Es mucho más que relaciones sexuales o genitalidad; es la construcción que hacemos de nosotros mismos como hombres o como mujeres, a lo largo de nuestro proceso de desarrollo. Es una condición inherente a todos los seres humanos, y se constituye en un derecho cuyo disfrute debe ser garantizado por todas las sociedades.”[[3]](#footnote-3)

Por lo tanto, los derechos sexuales y reproductivos son transversales en todos los seres humanos y progresivos, teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo de las personas, es deber de la escuela “promover la salud sexual y reproductiva (…) a la luz del respeto y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, que son la concreción de los derechos humanos universales en el terreno de la sexualidad. Los principios de los derechos sexuales y reproductivos, así como de los derechos humanos, son la dignidad, la libertad y la igualdad, que se traducen en la posibilidad de que cada persona defina y construya su identidad individual y sexual así como las formas de vivir su sexualidad de manera autónoma, a partir del reconocimiento de sus propios derechos y de aquellos de quienes la rodean.”[[4]](#footnote-4)

Por otro lado, la ley 1620 en el Artículo 17 en responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; insta a los colegios a “Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes” a “Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan”. Por lo tanto, es obligatorio que dentro del manual de convivencia de todas las instituciones educativas colombianas se contemple de manera explícita y se realice prevención, promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos que rigen en el territorio colombiano[[5]](#footnote-5).

Es así como dentro de las responsabilidades de los establecimientos educativos, se encuentra la “Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable ; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables”[[6]](#footnote-6).

Desde diferentes espacios se realizan talleres, conferencias y otras actividades en articulación con el compromiso institucional de favorecer la ruta de atención integral en el tema de prevención y promoción, dónde se desarrollan diversidad de temática acordes con las metas institucionales, las necesidades e intereses de los estudiantes y padres de familia, sin tocar de manera tacita los temas dónde se eduque sobre lo que significa adoptar una identidad de género, definir cuál es su orientación sexual o saber cuáles sería los deberes sexuales y reproductivos. Estos últimos se coloca en el manual de convivencia los derechos como señala la ley, pero no define la intervención educativa con los estudiantes.

El colegio es confesional, católico y sigue la doctrina de la fe, en ningún momento desconocemos el evangelio y el carisma del fundador San Antonio María Claret, todo lo contrario nuestro proyecto institucional se inspira en los valores del evangelio y en el carisma Claretiano, esto lo enseñamos y lo vivimos en la comunidad de aprendizaje, a través de la oración, las eucaristía, retiros, convivencias, el cultivo de la espiritualidad y se tiene como eje trasversal la enseñanza de las sagradas escrituras haciendo énfasis en el proyecto de Jesús, y la misión de la iglesia católica, todo este proceso lo acompañamos desde la pastoral educativa.

Somos conscientes que las leyes y normatividades que se nos exigen en ocasiones no son consistentes con el evangelio, pero son de estricto cumplimiento en las Instituciones Educativas.

Quedo atento a sus inquietudes, que Dios y la Santísima Virgen María lo acompañen siempre con bendiciones.

Fraternalmente:

**Padre Avelino Suarez Barrera, CMF.**

**Rector Colegio Claretiano**

1. Constitución Política de Colombia [↑](#footnote-ref-1)
2. Ministerio de educación. educación programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía guía 1. P.23. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:t4LP6Cy5pHIJ:https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-173947.html+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co> [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibid [↑](#footnote-ref-4)
5. Ley 1620 ARTíCULO 17. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley 1620. Capitulo 2 [↑](#footnote-ref-6)